





#### REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE DEBATE

#### **PRIMERA PARTE**

# NORMAS DE PROCEDIMIENTOS EN COMITES CON FORMATO DE FORO DIPLOMATICO.

### **CAPÍTULO I**

#### **DINÁMICA DE LAS SESIONES**

#### SECCIÓN PRIMERA-PASE DE LISTA

**Artículo 1:** La primera acción del día será el pase de lista; en el cual la mesa directiva nombrará a cada una de las delegaciones del foro por orden alfabético, las delegaciones deberán responder presente o presente y votando según su condición en el comité.

### SECCIÓN SEGUNDA- QUÓRUM

**Artículo 2:** Las Mesas Directivas de un Comité podrán declarar el inicio de sesión cuando se encuentre presente el veinticinco por ciento (25%) de las Delegaciones registradas. Sin embargo, será necesaria la presencia de al menos la mitad de los Delegados para llevar a cabo votaciones que necesiten de una mayoría calificada.

**Artículo 3:**.La única excepción para iniciar la sesión sin quórum es que la falta de la mayoría de los Delegados sea ocasionada por alguna condición externa e independiente del Comité Ejecutivo, y de la cual haya sido notificada la Secretaria General y la Secretaria Académica.

#### SECCIÓN TERCERA- LISTA DE ORADORES

**Artículo 4:** El Presidente de mesa declarará abierta una lista de oradores luego de determinar si existe quórum en el foro. Este, reconocerá la cantidad de Delegaciones que estime necesaria para la apertura de la lista de oradores. Para ello, las Delegaciones deben levantar su placa y esperar a ser reconocidos por la Mesa Directiva.

**Parágrafo Único:** Cualquier Delegación que posteriormente desee ser agregada a la Lista de Oradores, deberá solicitarlo a la Mesa Directiva mediante una nota parlamentaria proveniente de su Delegación.

**Artículo 5:** La Lista de Oradores permanecerá abierta hasta cerrar el debate sobre el tema en discusión. Si el debate no se ha cerrado y no existen Delegación inscritas en la misma, la Mesa Directiva hará un llamado de atención a las Delegaciones presentes y procederá a reconocer a las Delegaciones que estime necesarias y levanten su placa. En caso de que sigan sin existir Delegaciones en la lista de oradores, la mesa reconocerá a las Delegaciones de manera alfabética para dar sus discursos.

**Artículo 6:** La Lista de Oradores se encontraran abierta pero inactiva durante la realización de mociones. Las Delegaciones podrán pedir incluirse a la lista por medio de notas parlamentarias en medio de la realización de la moción.

**Artículo 7:** La Mesa Directiva debe procurar un equilibrio al incluir en la lista de oradores Delegaciones con posiciones contrarias.

#### SECCIÓN CUARTA- AGENDA TEMÁTICA

**Artículo 8:** Luego de incluir a mínimo cinco (5) delegaciones a la lista de oradores la acción siguiente de la sesión es la consideración de la agenda temática. Para designar los puntos específicos qué se discutirán según cada tópico y el orden de los mismos, alguna delegación deberá incluir en su discurso los puntos que considere deben de conformar la Agenda Temática, si ninguna Delegación introduce una Agenda Temática, o luego de sesenta (60) minutos no se ha logrado definir una por acuerdo de todas las delegaciones, la Mesa Directiva podrá establecer la agenda predeterminada realizada por la misma.

**Artículo 9:** Si se proponen Agendas Temáticas diferentes se deberán de discutir e intentar unificarlas, en el caso de que no sea posible unificarlas se procederá a votar las Agendas Temáticas propuestas; se necesitará una mayoría simple de votos (50%+1), para que la Agenda Temática se apruebe. En caso de que la votación no arroje una mayoría simple como resultado, se seleccionará la agenda con mayor cantidad de votos.

### SECCIÓN QUINTA-DISCURSOS

**Artículo 10:** Los Delegados deberán tener la autorización del Presidente de Mesa para realizar cualquier intervención en la sesión. Los Delegados no podrán hacer uso de la primera persona durante sus discursos e intervenciones; deberán hacerlo en tercera persona en todo momento, a menos que por la naturaleza del comité, se permita el uso de primera persona en aquellos casos que representan directamente a una personalidad, tales como los jefes de estado, de gobierno, primeros ministros, diputados, o algún personaje histórico.





- **Artículo 11:** El Presidente de Mesa tendrá la potestad de declarar fuera de orden al orador cuando el discurso no vaya acorde con el tema en discusión o viole los códigos y principios de diplomacia que rigen los debates de COCMUN 2018.
- **Artículo 12:** En el momento de dar inicio a la primera sesión de debate las Mesas Directivas establecerán el tiempo por orador, sin embargo, los Delegados pueden cambiarlo haciendo uso de la **Moción para la Modificación del tiempo por orador.**
- **Artículo 13:** La Mesa Directiva notificará a los delegados que el tiempo del discurso está próximo a expirar mediante una señal no verbal, la cual se realizará quince segundos antes de que el tiempo expire.
- **Artículo 14:** Una vez que una Delegación finalice su alocución, podrá ceder su tiempo restante a cualquiera de las siguientes opciones:
- a. *A otra Delegación:* Esta Delegación tiene la potestad de aceptarlo o rechazarlo; sin embargo, no podrá cederlo a su vez a otra Delegación;
- b. *A la Mesa Directiva:* El Presidente de Mesa deberá aceptar el tiempo cedido y continuar con la Lista de Oradores. Esta será la opción por defecto en el caso de que alguna Delegación al finalizar su discurso no ceda su tiempo en ninguna de las modalidades mencionadas.
- c. *A comentarios:* Si la Delegación que hizo uso del derecho de palabra si así lo solicita, el Presidente de Mesa reconocerá un máximo de dos (2) comentarios con el tiempo restante de la Delegación que ha cedido el tiempo los comentarios deben presentar relación al último discurso de la Lista General de Oradores.

#### SECCIÓN SEXTA-COMUNICACIÓN ENTRE DELEGADOS

**Artículo 15:** Estará totalmente prohibida la comunicación verbal directa entre las distintas delegaciones durante los bloques de debate de cada comité cuyo formato del mismo sea de foro diplomático, ya que interfiere con los discursos e intervenciones de los demás miembros del comité. Podrán comunicarse enviando notas parlamentarias a través de pajes, mientras la Mesa Directiva lo permita.

#### **CAPITULO II**

### **SOLICITUD DE PUNTOS Y MOCIONES**

- **Artículo 16:** Cuando un Delegado quiera introducir un Punto o una Moción al foro, levantara su placa, una vez que la Mesa Directiva lo reconozca, establecerá la moción o punto que desee. Si la Delegación menciona el punto o moción al cual desea referirse antes de que sea reconocido por la Mesa, automáticamente el punto no será considerado. Todos los puntos y mociones deberán ser usados con moderación.
- **Artículo 17:** La solicitud de puntos y mociones se realizará únicamente cuando la Mesa Directiva declare el foro abierto, al menos que la naturaleza del punto o moción permita interrumpir al orador.





#### **CAPITULO III**

#### **PUNTOS**

**Artículo 18:** Los puntos representan el derecho que tienen los delegados para realizar alguna petición ante la mesa directiva o a los demás delegados por cuestiones reglamentarias, incomodidades o privilegios.

**Artículo 19:** Cuando un delegado desee introducir un punto al foro, levantara su placa y solicitara el punto que desee. Para que pueda establecerse el punto el delegado deberá esperar a que la mesa lo declare en orden. En tal caso que la mesa lo reconozca fuera de orden, el delegado no podrá realizar el punto.

#### SECCIÓN PRIMERA- PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL

**Artículo 20:** En caso de que un Delegado sufra de incomodidad a tal grado que está afectase su habilidad para participar en el debate, el mismo podrá hacer uso de un Punto de Privilegio Personal. Esta podrá interrumpir al orador en todo momento, sin embargo, se insta a utilizarlo con prudencia para no interrumpir en el buen desenvolvimiento del debate.

**Artículo 21:** Este punto podrá solicitarse verbalmente o por escrito a la Mesa Directiva. Si un Delegado desea salir o entrar de la sala durante las sesiones, deberá enviar su petición por escrito a la Mesa y esperar la autorización de la Mesa Directiva.

#### SECCIÓN SEGUNDA- PUNTO DE ORDEN

**Artículo 22:** Cualquier Delegación podrá utilizar este punto para llamar la atención cuando el Reglamento o el Protocolo estén siendo violados por algún miembro del Comité.

Artículo 23: El punto será reconocido por el Presidente de Mesa a su discreción.

**Artículo 24:** En caso de ser necesario, debido a la violación constante y bajo advertencia de esta regla, el Presidente de Mesa podrá quitar el derecho a este punto a cualquier Delegado.

**Artículo 25:** El Punto de Orden podrá interrumpir al orador si el discurso se desvía del tema en cuestión. Asimismo, el Presidente de la Mesa tendrá la potestad de declarar este punto fuera de orden según sea la situación, y esta decisión será inapelable.

#### SECCIÓN TERCERA-PUNTO DE DUDA PARLAMENTARIA

**Artículo 26:** Cualquier Delegación podrá utilizar este punto a fin de consultar a la Mesa Directiva acerca del Reglamento o el Procedimiento a seguir sobre alguna cuestión académica de la cual sea menester dar una aclaratoria. Dicho Punto no podrá interrumpir el orador y estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.





# SECCIÓN CUARTA-PUNTO DE INFORMACIÓN

**Artículo 27:** Podrán solicitar un punto de información aquellos delegados que posean dudas o interrogantes sobre determinados aspectos del debate. Sólo podrán hacerse puntos de información luego de que se le notifique al Comité de alguna crisis que afecte al debate, o se presente un material audiovisual por alguno de los Delegados. Los puntos de información no podrán ser mayores de cuatro (4), y su suspensión queda a criterio de la mesa directiva; los mismos podrán tener derecho a preámbulos, pero no subsecuentes.

#### **CAPITULO IV**

#### **MOCIONES**

**Artículo 28:** Una moción es una acción que se solicita para realizar cambios en el procedimiento a seguir, los Delegados deberán esperar a que el foro se encuentre abierto para poder introducir una moción.

#### SECCIÓN PRIMERA- MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

**Artículo 29:** La moción de interpelación se utilizará para interpelar a la última Delegación en hacer uso de la palabra en la Lista de Oradores, sobre cualquier asunto que haya sido expuesto durante su alocución. Se permitirá una (1) Moción de Interpelación por cada discurso dado en el transcurso de la Lista de Oradores.

**Artículo 30**: Cualquier Delegado podrá solicitar una moción de interpelación la cual incluye la realización de una pregunta subsecuente, no es necesario solicitar un permiso para establecer un preámbulo a la primera pregunta, el mismo será un derecho por defecto de todas las Delegaciones, aunque el Presidente podrá hacer un llamado de atención en caso de que el preámbulo o la formulación de la pregunta excedan un tiempo considerable. La realización de la subsecuente no contará con preámbulo y deberá ser una pregunta formulada para ser respondida dicotómicamente.

**Artículo 31:** Para que la moción proceda debe de ser aceptada por la Presidencia de Mesa y de no ser secundada por ninguna delegación, la moción no estará en orden.

**Artículo 32:** En la moción de interpelación el Delegado deberá establecer el número de preguntas que desee realizar a la Delegación correspondiente, siendo el máximo de preguntas a realizar de dos preguntas.

**Artículo 33:** La Delegación interpelada no podrá exceder de 20 segundos para responder la misma. Queda a discreción del delegado interpelado aceptar o rechazar la pregunta.

**Artículo 34:** La delegación que haya secundado la moción tendrá derecho a realizar una (1) pregunta con igualdad de privilegio para la realización de un preámbulo y subsecuente.





# SECCIÓN SEGUNDA-MOCIÓN CAUCUS ABIERTO

**Artículo 35:** El Caucus Abierto es una reunión informal que tiene como objetivo facilitar el diálogo, lograr consensos entre Delegados y agilizar la elaboración de Documentos Oficiales.

**Artículo 36:** La Delegación que solicite el Caucus Abierto deberá explicar el motivo de su solicitud y la duración del mismo, la cual no puede exceder de diez (10) minutos. El mismo deberá ser secundado y aprobado por mayoría simple. Cualquier Delegación puede pedir una extensión de dicho Caucus, una vez finalizado, con el mismo tema pero la sumatoria de la moción original y la extensión no puede exceder de veinte (20) minutos.

**Artículo 37:** El Caucus Abierto se podrá solicitar cuando el foro se encuentre abierto y después de que la Mesa Directiva reconozca a la Delegación que formula tal petición. La Mesa Directiva la podrá considerar o no en orden.

**Artículo 38:** Toda Moción será considerada fuera de orden durante el Caucus Abierto, a excepción de los Puntos de Privilegio Personal y de Orden, que deberán ser utilizados con discreción.

**Artículo 39:** Luego de la finalización de un Caucus Abierto de máxima duración, seguido de una extensión del mismo, no se permitirá otra moción de este tipo hasta que pase otra Delegación en la Lista General de Oradores.

# SECCIÓN TERCERA- MOCIÓN CAUCUS MODERADO

**Artículo 40:** El Caucus Moderado es una reunión formal cuyo propósito fundamental será facilitar el debate organizado entre las Delegaciones.

**Artículo 41:** Las Delegaciones tendrán la facultad de solicitar un Caucus Moderado explicando el motivo del mismo y la duración que pueda necesitar para su realización, la cual no podrá exceder de diez (10) minutos, así mismo se deberá de especificar cuál será el tiempo por orador. Debe ser aprobada por una mayoría simple y la Delegación que haya realizado la moción será el primero en obtener la palabra, las demás Delegaciones podrán intervenir levantando su placa en el momento en que la Vicepresidencia así lo indique.

**Artículo 42:** El Caucus Moderado se considerará en orden cuando el tema para este sea un punto en específico dentro de la temática que está siendo debatida en la sesión de trabajo, y su aprobación quedará a discreción del Presidente de Mesa.

**Artículo 43:** Toda Moción será considerada fuera de orden durante el Caucus, a excepción de los Puntos de Privilegio Personal y de Orden, que deberán ser utilizados con discreción.

**Artículo 44:** Luego de la finalización de un Caucus Moderado de máxima duración, no se permitirá otra moción de este tipo hasta que pase otra Delegación en la Lista de Oradores.





# SECCIÓN CUARTA - MOCIÓN MODIFICACIÓN DE TIEMPO POR ORADOR

**Artículo 45:** Esta moción se utilizará cuando alguna de las Delegaciones presentes desee modificar el tiempo original de orador.

**Artículo 46:** Esta deberá ser solicitada a la mesa; una vez aprobada por la misma, deberá ser aprobada por mayoría simple.

### SECCIÓN QUINTA - MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE UNA DISCUSIÓN FORMAL

**Artículo 47:** Esta moción se utilizara para que dos Delegaciones sostengan una discusión verbal directa y formal acerca de las declaraciones realizadas por alguna de las Delegaciones.

**Artículo 48:** La solicitud de la moción se realizará cuando el foro se encuentre abierto, la Delegación solicitante debe de especificar la Delegación con la que desea debatir, la discusión se ejecutará si la mesa Directiva lo considera en orden.

**Artículo 49:** La discusión formal tendrá un máximo de dos (2) minutos, y no necesita ser secundada para su ejecución, así mismo debe de ser aceptada por la Delegación con la cual se solicite discutir.

**Parágrafo Único:** La discusión debe ser realizada en un tono no hostil y deben de tratarse con respeto ambas delegaciones involucradas, siguiendo las normas y buenas costumbres que rigen el debate diplomático.

#### SECCIÓN SEXTA- MOCIÓN PARA CONSULTA A LA CAMARA

**Artículo 50:** Los delegados pueden solicitar una moción de consulta de la cámara cuando el foro se encuentre abierto, el delegado que solicite la moción deberá indicar el tiempo de duración, el cual tendrá un máximo de diez (10) minutos, deberá ser secundada y votada, la misma será aprobada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del comité. A esta moción no podrá aplicar una extensión del tiempo.

**Artículo 51:** En caso de ser aprobada la moción, la mesa directiva cederá la moderación al delegado que haya realizado la moción, quien moderara el debate y establera su discurso, transcurrido un tiempo prudencial deberá ceder la moderación a otra delegación que considere oportuno, quien realizara el mismo procedimiento, sin embargo, esta última delegación no podrá ceder la moderación a la delegación que lo antecedió. Por lo que es obligatorio que en esta moción establezcan un mínimo de tres delegaciones.

#### SECCIÓN SEPTIMA- MOCIÓN PARA UNA RONDA DE DISCUSION

**Artículo 52:** Cuando el foro se encuentre abierto cualquier delegación podrá solicitar la moción de ronda de discusión, la cual deberá ser secundada y votada, la aprobación de la misma requiere el voto favorable de la mayoría simple. El delegado que solicita la moción deberá especificar el tiempo por orador, el cual no debe ser mayor a un (1) por delegación, y deberá establecer el motivo de dicha moción.





**Artículo 53:** Una vez aprobada la moción, el delegado que solicito la misma tendrá el primer derecho de pablara, al finalizar su tiempo todas las delegaciones del comité procederán a hacer sus discursos siguiendo el orden de las agujas del reloj comenzando por quien este inmediatamente a la izquierda del delegado solicitante.

# SECCIÓN OCTAVA-MOCIÓN PARA INTRODUCIR DOCUMENTOS SUSTANCIALES (HOJA DE TRABAJOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y/O ENMIENDAS)

**Artículo 54:** Esta moción se realizará únicamente para introducir hojas de trabajo, proyectos de resolución o enmiendas; siempre y cuando cumplan con los requisitos de formato y redacción, el documento deberá ser enviado previamente a la mesa directiva, quien evaluará la pertinencia del mismo y decidirá si podrá ser introducido o no.

# SECCIÓN NOVENA- MOCIÓN PARA INTRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL

Artículo 55: Las Delegaciones podrán introducir al debate cualquier tipo de material audiovisual, que puede consistir en videos, audios, imágenes o presentaciones, que resguarden estrecha relación con el tema de discusión del debate y que estén referenciados por una fuente de noticia oficial o reconocida a nivel internacional. Para la introducción del material audiovisual, el mismo deberá ser enviado previamente a la mesa directiva, quien evaluará la pertinencia del mismo y decidirá si podrá ser introducido y presentado o no. Una vez aprobado el material audiovisual, estando el foro abierto, la Delegación podrán pedir la moción para la introducción del mismo, procediendo a realizar la proyección en un tiempo no superior a cuatro (4) minutos. Finalizada la introducción del material audiovisual, queda a discreción de la Mesa Directiva la apertura de puntos de información sobre el material presentado.

#### SECCIÓN DECIMA- DERECHO A RÉPLICA

**Artículo 56:** Si una Delegación o Delegado considera que su integridad personal o nacional ha sido ofendida o afectada por otra Delegación, podrá solicitar a la Mesa un Derecho a Réplica.

**Artículo 57:** El Derecho a Réplica deberá dirigirse por escrito a la Mesa explicando brevemente hacia qué Delegación se impugna, quien la emite y el motivo de la misma, la omisión de alguna de estos elementos acarreará a la desaprobación de la petición del Derecho a Réplica.

**Artículo 58:** Si el Presidente de Mesa acepta el Derecho a Réplica, se le concederá un minuto a la Delegación ofendida para que exponga sus motivos. Inmediatamente después, se le dará la oportunidad al agresor para que considere su declaración, si así lo desea, explicando el por qué.

**Artículo 59:** El Derecho de Réplica tendrá prioridad ante cualquier moción.

**Artículo 60:** El Presidente de Mesa tendrá plena autoridad y capacidad para otorgar una amonestación en caso de reincidencia de la conducta del agresor.





# SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA-MOCIÓN PARA EL CIERRE DE DEBATE

**Artículo 61:** Una vez que la discusión sobre el Proyecto de Resolución haya sido finalizada, y previo al proceso de votación, las Delegaciones deberán introducir una Moción para el Cierre del Debate con la intención de trasladarse únicamente a la votación de dichos Proyectos de Resolución en el orden de su introducción. Dicha moción podrá ser declarada fuera de orden por el Presidente de Mesa y su decisión será inapelable.

**Artículo 62:** Si la moción es declarada en orden, la Presidencia preguntará si existen oradores en contra de la moción reconociendo un máximo de dos (2) Delegaciones. Para aprobarse el cierre del debate, la moción deberá contar con la anuencia de la mayoría calificada del comité, es decir, dos terceras partes de los votos posibles. Si no hay Delegación para establecer en contra de la moción, se reconocerá automáticamente el cierre del debate sin necesidad de votación.

#### **CAPITULO V**

#### LAS VOTACIONES

#### SECCIÓN PRIMERA- SOBRE LAS MAYORIAS

**Artículo 63:** Cada Delegación dispondrá de un (1) solo voto, en cada proceso de votación; salvo que sea un país observador. Ninguna Delegación podrá votar por otra Delegación que se encuentre ausente.

Artículo 64: En las votaciones existirán dos (2) tipos de mayoría:

- a. **La Mayoría Simple:** Se considera mayoría simple al 50%\*1 de los votos posibles. Se utiliza para votaciones de procedimiento (caucus, moción de interpelación, receso, entre otros);
- b. **La Mayoría Calificada:** se considera mayoría calificada a los 2/3 de las Delegaciones presentes. Es utilizada para votaciones sustanciales (proyectos de resolución y enmiendas);
- c. En caso de igualdad en el número de votos, el objeto de votación será rechazado;
- d. Exclusivamente en el Consejo de Seguridad, los cinco miembros permanentes tienen el poder de invalidar una votación a favor de una resolución votada en contra. Este poder de invalidar una votación se conoce como el poder de veto. El veto no se aplicará, en caso de que se produzca una abstención de cualquiera de los cinco miembros permanentes, el veto no aplica para las votaciones de procedimientos.

#### SECCIÓN SEGUNDA- TIPOS DE VOTACIÓN

**Artículo 65:** Durante el desarrollo de las sesiones se podrán presentar dos (2) tipos de votaciones:





- **a. Votación de Procedimientos:** Son todas aquellas votaciones que tiene como objetivo el desarrollo correcto de la dinámica del comité. Dentro de la misma no está contemplada la abstención por parte de las Delegaciones. Estas serán aprobadas por mayoría simple.
- **b. Votación sustancial:** Son todas aquellas votaciones que tienen como objetivo la aprobación de un documento emanado por el comité y el cierre de debate. La abstención estará permitida. Estas deberán ser aprobadas por mayoría calificada.

# SECCIÓN TERCERA- FORMAS DE VOTACIÓN

Artículo 66: Existen tres (3) formas de votación:

- **a. Votación por placa:** Es aquella en la cual las Delegaciones manifiestan su voto "a favor" o "en contra" del tema en cuestión, levantando su placa al momento del llamado de la Mesa Directiva. Esta forma de votación será la establecida por defecto para las votaciones de procedimientos y de Enmiendas a Proyectos de Resolución; para este tipo de votaciones no podrá modificarse la forma de votación;
- **b. Votación por lista:** Es aquella en la cual las Delegaciones manifiestan su voto con respecto al tema en cuestión, tras el llamado de la Vicepresidencia. Es la forma de votación por defecto para los proyectos de resolución.
- c. Votación por partes: Es aquella en la que las cláusulas del Proyecto de Resolución son sometidas a votación individual. Cada cláusula deberá ser aprobada por mayoría calificada. Si, para una votación sustancial alguna Delegación desea modificar la forma de votación, debe notificarlo a través de la solicitud de un Punto de Privilegio Personal indicando cuál de las votaciones de los párrafos supra desea aplicar. Para la aprobación de dicha moción, deberá contar con la anuencia de la mayoría simple del comité, por tratarse de una votación procedimental no se permitirá abstenerse.

#### **CAPITULO VI**

#### **DOCUMENTOS SUSTANCIALES**

#### SECCIÓN PRIMERA: HOJA DE TRABAJO

**Artículo 67:** Tendrán como propósito la formulación escrita de ideas con el objetivo de orientar la discusión del debate entre las Delegaciones, cuando este se torne amplio. Esta deberá contar con mínimo de una (1) delegación patrocinante y dos (2) copatrocinantes.

**Artículo 68:** La hoja de trabajo requiere de formato específico, propuesta por la Coordinación Académica en donde se indica el inicio de cada punto tratado en referencia a la agenda temática; De igual manera esta tendrá que ser enviada al Presidente de Mesa para su aprobación. El Presidente de la Mesa informará a la totalidad del comité si la hoja de trabajo ha sido aprobada, para su posterior discusión.

**Artículo 69:** Las hojas de trabajo serán clasificadas con un número de orden ascendente y deberán introducirse mediante una moción para introducción de





documentos sustanciales. El Presidente de Mesa podrá recomendar un caucus abierto o moderado para su discusión.

**Artículo 70:** Los Delegados y la Mesa Directiva deberán dirigirse a estos documentos como "posible hoja de trabajo" cuando estos no hayan sido reconocidos aún por la mesa.

**Artículo 71:** Queda a criterio de la Mesa Directiva y del Comité Ejecutivo la realización de las hojas de trabajo de manera obligatoria; su decisión será inapelable.

#### SECCIÓN SEGUNDA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 72:** El Proyecto de Resolución es un documento que contiene un conjunto de estrategias formales que aprueban un determinado número de Delegaciones y que tiene como finalidad, el convertirse en la Resolución de dicho comité.

**Artículo 73:** Los Delegados deberán dirigirse ante el documento que contenga las posibles soluciones del tema como "posible proyecto de resolución" hasta tanto la Mesa Directiva no los haya aprobado.

**Artículo 74:** Los Posibles Proyectos de Resolución deberán ser escritos y consignados en el formato de resolución presentado por la Coordinación Académica, y deben enviarse a la Mesa Directiva para que sus integrantes lo revisen, aprueben o desaprueben según sea el caso. El Presidente de Mesa informará a la totalidad del comité si el proyecto de resolución ha sido aprobado en forma y sustancia. Se invitara a las delegaciones patrocinantes de los mismos para que presenten el proyecto aprobado ante el comité.

**Artículo 75:** Los Proyectos de Resolución serán clasificados a fines de distinguirlos unos de otros. La Mesa Directiva y las Delegaciones se referirán a los Proyectos de Resolución de acuerdo a esta clasificación.

**Artículo 76**: Será requisito indispensable para la aprobación de proyectos de resolución que cuente con dos (2) delegaciones patrocinantes y mínimo tres (3) que funjan como co-patrocinantes

**Artículo 77:** Una vez leído el proyecto de resolución, se iniciara el debate del mismo, para el cual se abrirá una Lista de Oradores, en caso, para el debate particular de los Proyectos de Resolución.

**Artículo 78:** Cuando el Proyecto de Resolución o los proyectos de resolución haya sido debatido (s), los Delegados o la Mesa Directiva propondrá una moción para cerrar el debate; una vez cerrado el mismo, se procederá a la ronda de votación.

**Artículo 79:** Solo podrá aprobarse una resolución para cada tema a ser discutido en el comité. La aprobación de una resolución implica el cierre automático del debate en torno a dicho tema y el inicio de la discusión en torno al siguiente tema, en caso de que haya más de un tema a discutir.

**Artículo 80:** El resultado de la votación se determinará mediante una mayoría calificada de dos tercios (2/3) de las delegaciones presentes.





**Artículo 81:** A la hora de votar por un Proyecto de Resolución se realizará una votación por lista que consta de dos (2) rondas, tal como se explica a continuación:

- a) Primera ronda: Los Delegados podrán votar a favor, en contra o abstenerse. Podrán solicitar derecho de explicación al foro para exponer los motivos por los que decidió votar como lo hizo. Al finalizar la primera ronda, la mesa llamará a los Delegados que solicitaron el derecho a explicación y se les concederá un tiempo determinado por la misma para que exponga sus motivos
- b) **Segunda Ronda**: Los Delegados deberán emitir su voto sin derecho a explicación. Pueden votar a favor, en contra o abstenerse. Esta ronda será la definitiva.

**Artículo 82:** Una vez haya concluido el proceso de votación, la mesa anunciará los resultados. En caso de que sea aprobado el proyecto, pasará a llamarse Resolución. Al aprobarse un Proyecto de Resolución y en caso de que sean varios, los demás no serán tomados en cuenta. Si hay más de un Proyecto de Resolución y el primero no fuese aprobado, se realizará nuevamente el mismo proceso contenido en el artículo anterior para el segundo Proyecto de Resolución.

# SECCIÓN TERCERA: ENMIENDA

**Artículo 83:** Consiste en una modificación breve y concisa de un proyecto de resolución o documento final, que haya sido previamente introducido al foro.

**Artículo 84:** Para introducir una Enmienda, la misma debe contar con la aprobación de la Mesa Directiva. Para esto, cualquier Delegación podrá hacer entrega del documento a la Mesa Directiva indicando que se envía para una revisión. La Mesa Directiva se reserva el derecho de aprobar o rechazar la enmienda, y su decisión será inapelable.

**Artículo 85:** Para que una enmienda pueda ser sometida a la aprobación de la Mesa Directiva, requiere de la firma de al menos tres (3) Delegaciones y dos (2) en el caso del Consejo de Seguridad. El firmar una enmienda no implica apoyo de la misma sino su discusión, de tal forma que las Delegaciones firmantes no poseen obligaciones posteriores con esa enmienda.

**Artículo 86:** De ser aprobada la Enmienda por la Mesa Directiva, esta asignará un código a cada enmienda que sea sometida para su aprobación. El código está compuesto por el código del proyecto de resolución que pretenda modificar, más un número correlativo en orden ascendente.

**Artículo 87:** Una vez que la Mesa Directiva haya asignado un código a una Enmienda, la misma será devuelta a la Delegación que la sometió a aprobación y es a partir de este momento que podrá introducirse en el foro.

**Artículo 88:** Para que una enmienda sea introducida ante el foro, cualquier delegación podrá introducir una moción para la introducción de una enmienda siempre y cuando el foro se encuentre abierto, indicando el código de la misma, luego de ser declarada en orden la moción, podrá dar lectura al contenido de la misma.





**Artículo 89:** Una vez introducida la moción para la introducción de una Enmienda, se abrirá inmediatamente una lista de dos (2) oradores a favor y dos (2) en contra de la Enmienda.

**Artículo 90:** Habiendo sido reconocidas al menos dos (2) Delegaciones a favor, y dos (2) Delegaciones en contra de la Enmienda, cualquier Delegación podrá introducir una moción para el cierre de debate sobre la enmienda.

**Artículo 91:** Una vez cerrado el debate sobre la Enmienda, se procederá a votar la misma, lo que requerirá de mayoría calificada (2/3 de los votos a favor) para ser aprobada. Una Enmienda que haya sido aprobada pasará a formar parte inmediatamente del Proyecto de Resolución al cual fue introducido.

**Artículo 92:** Una Enmienda sobre una parte del Proyecto de Resolución previamente enmendado estará fuera de orden

**Artículo 93:** Sólo puede ser debatida una Enmienda a la vez. Para discutir dos (2) enmiendas primero debe cerrarse el debate y votar la Enmienda introducida y posteriormente iniciar el debate con la siguiente. La discusión de otra enmienda queda a consideración de la Mesa Directiva

**Artículo 94:** Cuando la adopción de una Propuesta de Enmienda suponga necesariamente la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación.

**Artículo 95:** El Proponente o los Proponentes de un Proyecto de Resolución o Propuesta de Enmienda, podrá retirar la solicitud antes de que sometan a votación. Ninguna delegación podrá someter de nuevo algún documento que haya sido antes retirado.

# SECCIÓN CUARTA- DOCUMENTOS SUSTANCIALES EN COMITÉS QUE NO CORRESPONDEN AL SISTEMA O.N.U.

**Artículo 96:** Cuando por la naturaleza especial de la comisión elegida para integrar los comités de COCMUN 2018, el documento final del debate no lo constituya un proyecto de resolución, las guías académicas deberán indicar de forma precisa cuál será el documento final aprobado a raíz del debate, los mismos podrán consistir en Declaraciones, Informes, Decisiones, Sentencias, y cualesquiera otros que sean los indicados para cada caso específico.

Parágrafo único: El procedimiento para la elaboración, introducción y votación de estos documentos, será el mismo que se aplica para los proyectos de resolución encontrado en este reglamento, en tanto sean compatibles. Queda a criterio de la mesa directiva y del Comité Ejecutivo de COCMUN 2018, cualquier modificación o interpretación al respecto.





#### **SEGUNDA PARTE**

# NORMAS DE PROCEDIMIENTOS EN COMITES CON FORMATO DE CRISIS CONTINUA CAPÍTULO I

#### **DINÁMICA DE LAS SESIONES**

#### SECCIÓN PRIMERA -PASE DE LISTA

**Artículo 97:** Los miembros del Consejo de Ministros serán considerados en los pases de listas y otros procesos según el cargo y la instancia a la que representen, asumiendo las mismas responsabilidades y atribuciones inherentes a la labor que desempeñen dentro y fuera del gabinete.

#### SECCIÓN SEGUNDA-DERECHO DE PALABRA

**Artículo 98:** El derecho de palabra será otorgado únicamente por la Presidencia o la Vicepresidencia del Gabinete según sea el caso. No se permitirán interrupciones. La modalidad en la cual se desarrollará el debate es la de Caucus Moderado Permanente, es decir, de participación por alzamiento de placa.

**Artículo 99:** El uso del placa se resume en levantarlo de tal forma que la mesa directiva reconozca una solicitud o el derecho de palabra del delegado. Para solicitar ayuda del personal del protocolo solo se requiere levantar la mano, sin dejar de un lado la conducta diplomática.

**Artículo 100:** El inicio del debate en la primera sesión se resumirá en intervenciones directas de los miembros del comité moderadas por el Presidente, dinámica ordinaria para el resto del modelo, el comité de crisis no requiere de lista general de oradores o agenda temática.

#### SECCIÓN TERCERA- QUORUM

**Artículo 101:** Por ser un comité de 15 miembros, se requerirá de la presencia de al menos cincuenta por ciento (50 %) de los miembros registrados. La única excepción es que la falta de la mayoría de las delegaciones sea ocasionada por alguna condición externa e independiente del Comité Organizador, y del cual haya sido notificada la Secretaría General y la Secretaría Académica.

**Artículo 102:** La salida para estrictas necesidades personales, deben ser solicitadas y explicadas por el sistema de notas parlamentarias, para la posterior aprobación y autorización de la Mesa Directiva; En caso de haber algún retraso en la llegada de las sesiones según el cronograma oficial será acreditada una amonestación, la decisión es apelable por medio del Jefe de Delegación del representante en reunión con la coordinación académica.

#### SECCIÓN CUARTA – LOS DISCURSOS

**Artículo 103:** Los representantes darán sus declaraciones en un tiempo ilimitado, sin embargo, la mesa podrá disponer de un tiempo considerado para este según su





desarrollo. Para ser reconocido por la mesa directiva a realizar su discurso, la presidencia llamará a todos los representantes que quieran establecer a levantar la placa y posteriormente serán reconocidos. Estará permitido el uso de la primera persona durante el desarrollo de su discurso.

# SECCIÓN QUINTA – CONTACTO ENTRE REPRESENTANTES

**Artículo 104:** Los representantes podrán tener relación directa durante y entre sesiones, sin embargo se pide discreción ante este proceso. Igualmente se permite el uso de notas parlamentarias. Estas decisiones de comunicación en todos los casos pueden ser suspendidas, si el Presidente de Mesa lo considera pertinente.

# SECCION QUINTA- ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 105: La utilización de artefactos electrónicos para la emisión de comunicados de crisis, notas de prensa, directivas personales y directivas conjuntas no estarán en orden, solo deben ser enviados a la mesa directiva en manuscrito con bolígrafo. Por tratarse de un comité futurista, los delegados podrán utilizar laptops o tablets para dar lectura y explicar a los demás representantes sobre la elaboración de un proyecto de ley u ordenanzas, convenios comerciales, tratados internacionales, contrataciones específicas, proyectos gubernamentales completos en áreas específicas, hojas de rutas a plazos, o en general políticas publicas minuciosamente estructuradas para su implementación. Los mecanismos específicos para la introducción de estos documentos se encuentran en el artículo 111 del presente reglamento.

#### SECCIÓN SEXTA- SITUACIONES DE CRISIS

**Artículo 106:** Durante el transcurso de las sesiones, la coordinación de crisis irá creando e introduciendo situaciones de crisis que deberán ser resueltas de la manera más eficiente y eficaz posible por los ministros y demás miembros invitados al comité. Estas situaciones de crisis constaran de Comunicados, Notas de prensa, Intervenciones físicas del Crisis Staff, representando personajes relevantes al debate y cualquier otro medio que la mesa directiva considere conveniente.

#### CAPÍTULO II

### **PUNTOS Y MOCIONES**

# SECCION PRIMERA – PUNTOS Y MOCIONES ESTABLECIDOS EN EL FORMATO DE FORO DIPLOMATICO APLICABLES AL FORMATO DE CRISIS CONTINUA.

**Artículo 107:** Los representantes podrán introducir un punto, moción o solicitud dentro del foro cuando este se encuentre abierto, este es declarado abierto por la mesa directiva una vez terminada cada intervención de los diferentes representantes miembros del gabinete.

**Artículo 108:** En el comité de crisis continua se podrán establecer bajos los mismos principios y parámetros de los comités en formato foro diplomático los siguientes puntos y mociones explicados en detalles en los capítulos X y XI de la primera parte del presente reglamento:





- a. PUNTO DE ORDEN
- b. PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL
- c. PUNTO DE DUDA PARLAMENTARIA
- d. PNTO DE INFORMACION
- e. MOCION DE INTERPELACION
- f. MOCION DE CAUCUS ABIERTO
- g. MOCION PARA UNA RONDA DE DISCUSION
- h. MOCIÓN PARA INTRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL

#### SECCIÓN SEGUNDA -MOCIÓN PARA UNA DISCUSIÓN DE CAMARA AMPLIADA

Artículo 109: Esta Moción podrá ser solicitada para establecer una discusión con algún actor que no esté directamente involucrado en el desarrollo de la reunión, sin embargo, este debe poseer un cargo de funcionario, asesor, letrado, activista, político o personaje público de renombre. La solicitud en primera instancia debe ser realizada mediante el sistema de nota parlamentaria a la coordinación de crisis, para su respectiva aprobación. En esta petición escrita, debe estar especificado el nombre de la personalidad, el cargo que representa, el propósito de la discusión y el representante que desea realizar la discusión.

Una vez aprobada la solicitud mediante el sistema de notas parlamentarias, por parte de la coordinación de crisis, estará en orden el establecimiento de esta moción cuando el foro se encuentre abierto, la moción deberá ser secundada y votada.

La discusión se realizará dentro de la sala de reunión y se detendrá el flujo de debate momentáneamente. Queda a potestad de la mesa directiva determinar el tiempo límite para esta discusión así como la intervención de otros personajes en esta.

#### SECCIÓN TERCERA - MOCIÓN PARA UNA DISCUSIÓN ESPECIALIZADA

**Artículo 110:** Esta Moción podrá ser solicitada para establecer una discusión con algún actor que no esté directamente involucrado en el desarrollo de la reunión, sin embargo, este debe poseer un cargo de funcionario, asesor, letrado, activista, político o personaje público de renombre. La solicitud debe ser realizada mediante el sistema de nota parlamentaria a la coordinación de crisis, para su respectiva aprobación. En esta petición escrita, debe estar especificado el nombre de la personalidad, el cargo que representa, el propósito de la discusión y el representante o los representantes que desean realizar la discusión.

Una vez aprobada la solicitud por parte de la coordinación de crisis, el crisis staff llamara al representante o los representantes que realizaron la moción a salir del comité para la realización de una discusión especializada.

La discusión se realizará fuera de la sala de reunión, por ende, esta es de carácter privado entre el solicitante y el actor, podrán estar presentes hasta un máximo de dos solicitantes por moción. No será necesaria la detención del flujo de debate, esta





moción no requiere ser secundada o votada y queda a potestad de la coordinación de crisis determinar el tiempo de la misma.

# SECCIÓN CUARTA- MOCION PARA LA INTRODUCCION DE UN DOCUMENTO SUSTANCIAL

Artículo 111: cuando los representantes del comité de crisis ameriten dentro de sus funciones proponer políticas o acciones en general de larga extensión y con estructuración exhaustiva y especifica como por ejemplo: la elaboración de un proyecto de ley u ordenanza, convenios comerciales, tratados internacionales, contrataciones específicas, proyectos gubernamentales completos en áreas concretas, hojas de rutas a varios plazos, o en general políticas publicas minuciosamente estructuradas para su implementación, estos documentos deberán ser enviados a la mesa directiva para su revisión, una vez estos tengan el visto bueno de la mesa, está a través de nota parlamentaria le informara al representante si está en orden.

Cuando el representante obtenga el visto bueno de la mesa, este podrá introducirlo a través de una moción para la introducción de un documento sustancial, indicando el título del documento, el objeto de este y los firmantes del mismo, el documento debe tener la firma de tres representantes del comité para su introducción.

Una vez sea introducida la moción, la mesa permitirá cuantos puntos de información considere oportuno, los cuales serán respondidos por cualquiera de los firmantes de dicho documento. Finalmente la mesa someterá a votación la aprobación de dicho documento sustancial, el cual requerirá de mayoría calificada para ser aprobado.

# CAPITULO III DIRECTIVAS Y COMUNICADOS

**Artículo 112:** El gabinete podrá realizar órdenes escritas llamadas directivas mediante las cuales se plasmarán las acciones a realizar, al mismo tiempo las órdenes servirán para mantener comunicación entre delegados dentro del comité. Existen las directivas personales y directivas conjuntas.

#### SECCION PRIMERA – DIRECTIVAS PERSONALES

**Artículo 113:** Son aquellas que reflejan las acciones que cualquier miembro del Gabinete puede realizar basado en su jerarquía, mandato, potestad, y discrecionalidad para alcanzar objetivos individuales militares, políticos, diplomáticos o estratégicos durante el transcurso de la crisis continua (acciones secretas), no requieren de la aprobación del resto del Gabinete. Las órdenes personales poseen un formato para su elaboración, deberá ser enviada de forma escrita a la Mesa Directiva. También pueden ser utilizadas para establecer comunicación entre delegados del gabinete. Las mismas deberán contener:

- Fecha
- Razón
- Acción





- Nombre del miembro del gabinete que desea ejecutarla
- Nombre del miembro del gabinete que apoya la solicitud.

**Artículo 114:** Las órdenes personales serán enviadas al Crisis Staff que examinará su viabilidad y aplicación de dicha orden personal. La Coordinación de Crisis podrá informar de forma oral o escrita, dependiendo del caso, la aceptación y aplicabilidad de dicha orden personal. En dado caso de no obtener una aprobación por las maneras expuestas en este artículo, la orden personal será entendida como rechazada y el Crisis Staff se reservará el derecho de manifestar los motivos del rechazo de la misma.

#### SECCION SEGUNDA- DIRECTIVAS CONJUNTAS

**Artículo 115**: Son aquellas que reflejan la decisión y acciones de todo el comité, las mismas permiten tomar acciones más efectivas al ser estas órdenes la unión de todas las decisiones de cada uno de los miembros del gabinete.

Las mismas deben contar con 5 firmas de los miembros del gabinete y debe ser votada y aprobada por mayoría calificada de los miembros del comité. Estas órdenes deben contener:

- Fecha
- Razón
- Acción
- Firma de los miembros del gabinete.

Por la naturaleza del documento está prohibido colocar en la directiva conjunta el nombre o cargo de un ministro en particular de modo que se identifique a este como el que manda la directiva, en caso contrario el ministro recibirá un llamado de atención y de ser reiterada esta conducta será acreditado de una amonestación.

Asimismo cuando se toman órdenes conjuntas relativas a una materia potestad de algún ministerio o cargo designado, es obligatoria la firma del ministro o representante del mismo dentro del contenido de la directiva, de lo contrario será rechazada de oficio.

**Artículo 116**: Las directivas conjuntas serán enviadas al crisis staff, quien examinará su viabilidad y aplicación de dicha orden, este podrá informar de forma oral o escrita, dependiendo del caso, la aceptación y aplicabilidad de dicha orden. En dado caso de no obtener una aprobación por las maneras expuestas en este artículo, la orden será entendida como rechazada y el Crisis Staff se reservará el derecho de manifestar los motivos del rechazo de la misma.

#### SECCION TERCERA – LOS COMUNICADOS

**Artículo 117:** Son informes que emanan del gabinete, en los cuales se brindará a la sociedad información con respecto a las acciones que se están tomando dentro de la cámara, con el objetivo de evitar agravar el conflicto, estos comunicados deben contener:





- Título
- Fecha
- Razón o justificación
- Información a comunicar
- Firmas que lo respaldan

Los comunicados deben contar con 5 firmas y serán aprobados por votación de una mayoría calificada de los miembros del gabinete

**Parágrafo Único:** Durante las reuniones, la Mesa Directiva tiene la potestad de establecer cualquier procedimiento especial que la misma considere pertinente para el momento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 118:** La Presidencia y Vicepresidencia del Gabinete, según sea el caso, decidirán a discreción los asuntos que necesiten ser sometidos a votación. Todos los asuntos del gabinete, sean procedimentales o sustanciales, que sean sometidos deberán aprobarse por Mayoría Calificada.

#### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 119:** Todos aquellos procedimientos no establecidos o modificados en este Reglamento de dinámicas o en las Reglas de distintos comités de COCMUN 2018 quedarán a discreción de la Mesa Directiva y dichas decisiones podrán ser apeladas ante las autoridades del Modelo en las respectivas reuniones de Jefes de Delegación.

**Artículo 120:** La ignorancia de este reglamento y sus normativas no excusa su incumplimiento.

#### Material Elaborado por la Coordinación Académica de COCMUN2018.

Nota: Para fines legales la delegación COCMUN Venezuela está constituida desde 2017 como: Asociación Civil CECDRI, Rif: J-410775289 Municipio Iribarren- Edo Lara, Urb. Patarata II, Av. Las Turas, Transversal 1, casa n°592; para fines académicos estamos constituidos desde 2015 como Grupo Organizado en la dirección de Extensión Universitaria de la UCLA y como Grupo Estable en la Unidad Docente Extramuros de la UCV Barquisimeto.



